MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 027
(02 de Marzo de 2020)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de
Selección de Mínima Cuantía
No. MC-012-004-2020

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad el señor MIGUEL ANTONIO VELEZ, Coordinador de grupo de Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad de contratar el "**SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES Y MARITIMOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS**."

Que de acuerdo a la Resolución No. 721 del 31 de julio de 2018 por la cual se adopta el manual de contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y mediante la Resolución 179 de 2019 se delega al director regional pacifico para adelantar procesos, celebrar contratos y convenios hasta por una cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes para los asuntos relacionados con cada una de sus dependencias.

Que de acuerdo a la Resolución No. 308 del 18 de marzo de 2019, se nombró como Directora de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico a la Señorita Capitán de Corbeta CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que la señora Jefe de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3020 del 06 de Febrero de 2020**,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 07 de Febrero de 2020 y se dio apertura el día 12 de Febrero de 2020 al proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MC-012-004-2020** con objeto de "SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES Y MARITIMOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS." Por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que mediante Cierre del **19 de Febrero de 2020**, se recibió oferta por parte de los oferentes BAHIA MAR SAS., para los Grupos 1 y 2 TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para el grupo 2 y EXPRESO BOLIVARIANO para el grupo 2.

Que el día **26 de Febrero de 2020** se publicó el informe de evaluación por el término de un (1) día hábil, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se Encontró que en la evaluación financiera de los oferentes BAHIA MAR SAS., y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., presentaron su propuesta de acuerdo a los requisitos de la invitación publica cotizando la totalidad de los ítems y sin superar los precios promedio, y el que oferente EXPRESO BOLIVARIANO, presento una oferta económica con dos valores diferentes por lo que el comité financiero evaluador rechaza dicha oferta con la causal de rechazo No. 10 de la invitación publica "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración".

Que en la evaluación técnica el oferente BAHIA MAR SAS., no cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en la invitación pública, por lo que se le solicita que subsane los documentos que no presenta como lo indica la Invitación.

Que en la evaluación técnica el oferente TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en la invitación pública.

Que en la evaluación jurídica el oferente BAHIA MAR SAS., no cumple con todos los requisitos Jurídicos, solicitados en la invitación pública, por lo que se le solicita que subsane los documentos que no presenta como lo indica la Invitación.

Que en la evaluación jurídica el oferente TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., cumple con todos los requisitos jurídicos solicitados en la invitación pública.

Que, dentro del traslado de evaluaciones, se recibe observación por parte del oferente EXPRESO BOLIVARIANO, en la cual solicita ampliar el periodo de informe de evaluaciones, justificando que la Entidad no publico las ofertas y por lo tanto no pueden presentar observaciones a las mismas, y adicionalmente solicita se le aclare el por qué su propuesta fue rechazada, por lo que la Entidad acepta ampliar un día hábil más el periodo de traslado de evaluaciones, y se le emite concepto Jurídico justificando el por qué se rechaza la propuesta presentada por el oferente EXPRESO BOLIVARIANO.

Que, dentro del traslado de evaluaciones el oferente BAHIA MAR SAS., subsano los documentos solicitados en las Evaluaciones Jurídica y Técnica, por lo tanto, queda habilitado el para continuar en el proceso.

Que se encontró que para el Grupo 1, solo se presentó un oferente BAHIA MAR SAS., cumpliendo con todos los requisitos financieros, técnicos, y jurídicos, y que para el Grupo 2, se presentaron los oferentes BAHIA MAR SAS., y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., cumpliendo igual con todos los requisitos de la Invitación Publica, pero que la mejor propuesta económica la presentó TRANSIPIALES S.A.

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación publica, además teniendo en cuenta que los oferentes BAHIA MAR SAS., y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la Capitán de Corbeta CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ, Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. No. 308 del 18 de Marzo de 2019.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía **No. MC-012-004-2020** con objeto de "**SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES Y MARITIMOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS**.**"** al oferente BAHIA MAR SAS., con NIT: 835002068-9 para el Grupo 1 por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PEOS. ($2.500.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA y demás erogaciones y al oferente TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con NIT: 891200645-1 para el Grupo 2 por valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PEOS. ($2.500.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2020.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará en forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura y previa suscripción del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

El contratista adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria con el fin que la Agencia Logística cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, ésta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social.
- Número de identificación
- Entidad Financiera.
- Tipo de Cuenta ahorro
- Número de la Cuenta.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al Señor HERNANDO MARIN OSORIO con C.C. 6.459.490 en calidad de Representante Legal de BAHIA MAR SAS., y al señor LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO con C.C. 98.390.331 en calidad de Representante Legal de TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Suboficial Jefe JOSE FERNEY OSPINA ARISTIZABAL de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Corbeta **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 22.732.677

Elaboró. Juliana Granada Osorio
TASD de contratos ALRPA

Aprobó: PD. Johan Sebastián Morales
Coordinador de contratos Encargado